

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIX.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1936.

NUM. 89

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de dos centavos, por suscripción trimestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se entregan en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase con fecha 23 de septiembre de 1934.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos editos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

10889

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 462.

C. Presidente Municipal.

Se han recibido en este Gobierno, dos documentos que a la letra dicen lo que sigue.

“Al C. Gobernador del Estado —Pachuca, Hgo. — El Departamento de Sanidad Vegetal, de la Dirección de Agricultura dependiente de ésta Secretaría, tiene el propósito de exhibir en la próxima Exposición Nacional de Agricultura, que tendrá efecto durante el próximo mes de noviembre, animales vivos que constituyan plagas de la agricultura, tales como coyotes, conejos, armadillos, tordos, etc., etc.; en tal virtud, con la mayor atención, me permito solicitar la colaboración del Gobierno a su merecido cargo, en el sentido de que se sirva girar sus estimables órdenes, a quienes corresponda, con el propósito de que sean enviados al Departamento citado ejemplares vivos de los animales a que hago referencia.—Anticipando a usted las gracias, le hago presentes las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Subsecretario, DR. JOSE C. PARRÉS.—Rúbrica”.

“Secretaría de Agricultura y Fomento. — Dirección de Agricultura. — Departamento de Sanidad Vegetal. — Lista de las plagas de cultivos que se solicitan para la Exposición Agrícola Ganadera 1936. — Plagas Generales: 1.—Tuzas, marmotas, ratas de campo, liebres, conejos, ardillas y toda clase de roedores que atacan las plantas de cultivo. 2.—Coyotes, mapaches, tejones, armadillos y toda clase de mamíferos que perjudican la agricultura. 3.—Loros, tordos, zanates, corriónes y toda clase de aves perjudiciales a las sembranzas. 4.—Langostas, chapulines, mayates, hormigas arrieras y toda clase de insectos noci-

vos que atacan en general a las plantas — Plagas de los Cereales (maíz, trigo, arroz, etc.) 1.—Frai-lecillos, gallinas ciegas, gusanos cortadores y medidores, chinches del arroz, palomillas y gorgojos que atacan los granos almacenados, etc. — Plagas de árboles frutales: 1.—Saltón o periquito del aguacate, chinches del aguacate, gusanos barrenadores del fruto del aguacate y de su tronco; gusanos que atacan el follaje etc. 2.—Escamas de los árboles cítricos (naranja lima, limón, etc) insectos que atacan a la fruta (mosca de la fruta, mayates, etc); gusanos que atacan el follaje etc. 3.—Pulgón lanigero del manzano; palomilla de la fruta, barrenadores del tronco. 4.—Frutas deformadas o atacadas por el gusano del durazno; toda clase de plagas que atacan al durazno y al chavacano. 5.—Plagas del ciruelo, mango, peral, guayabo, los zapotes, chirimoya, guanábano, anona, higuera, papaya y de todos los árboles frutales de importancia económica. 6.—Plagas del nogal y de todos los árboles que producen nueces. 7.—Plagas del plátano (zaratan etc.)—Plagas de las Leguminosas: 1.—Conchuela o tortuguilla del frijol; pulgón del frijol, catarinitas, gorgojos, picudos que atacan el follaje y las vainas de la planta, etc. 2.—Pulgón del arvejon y todas las plagas que atacan esta planta. 3.—Gorgojos y palomillas que atacan el frijol almacenado. 4.—Plagas del garbanzo, del cacahuete, de la haba y otras leguminosas. — Plagas de Plantas de Hortaliza: 1.—Palomilla de la papa; gusano barrenador de la papa; gusanos cortadores, etc. 2.—Barrenillo del chile; gusanos y mayates que atacan el follaje. 3.—Gusanos de la col, pulgones de la misma; mayates y gusanos perforadores de la calabaza, barrenador del camote; todas las plagas de las plantas de hortaliza —Plagas de las Plantas Industriales: 1.—Picudo, conchuela, gusano medidor del algodón, etc. NOTA IMPORTANTE: no deben remitirse muestras del gusano rosado, para evitar su propagación en la República. 2.—Gusano barrenador del tabaco; pulgón del tabaco; gusano tabaquero; toda clase de plagas que atacan este cultivo. 3.—Barrenador de la caña de azúcar; escama blanca de la caña, gallina ciega, etc. 4.—Plagas de la palma del coco, del ajonjolí, del cafeto y de sus árboles de sombra, del cacaotero, del henequén y de otras plantas

industriales.—Plagas de las Plantas Forrajeras:—Toda clase de plagas que atacan a la alfalfa, al pasto y a todas las plantas forrajeras en general.—Plagas de las Plantas de Ornato: Toda clase de plagas que atacan a los rosales, nardos, claveles, lirios, gladiolas, laurel rosa, azucenas y a todas las plantas de ornato.—Plagas de los Arboles de sombra y Forestales:—Todo clase de plagas que atacan al fresno, álamo, roble, cedro, pino, laurel de la india y en general de todos los árboles que se utilicen para la sombra o para madera.—San Jacinto, D. F., sepbre. de 1936.

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva enviar en número suficiente los ejemplares que se piden para su exhibición.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, octubre 9 de 1936.—El Srío. Gral., Lic. Gilberto A. Miranda.

Coopere al triunfo de su Estado enviando muestras de sus mejores productos agrícolas a la Exposición Nacional de Agricultura que se verificará en San Jacinto, D. F., del 8 al 15 de noviembre venidero.

10893

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 463

La Secretaría de Gobernación en Oficio número 03637 de 5 del actual, girado por la Dirección General de Población, Departamento de Turismo, Mesa Oficina de Servicios, exp. 24-354 1/31 dice a este Gobierno lo que sigue:

“C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II. del Artículo 16 de la Ley General de Población, agradeceré a usted se sirva girar sus órdenes, para que todas las Presidencias Municipales de esa Entidad, envíen a este Departamento, a la mayor brevedad, una relación de Hoteles, Casas de Huéspedes y demás lugares de alojamiento existentes en sus respectivas jurisdicciones, con especificación de sus domicilios. Hago a usted presentes las seguridades de mi consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—P. O. del C. Secretario.—El Jefe del Departamento.—José Quevedo —Rúbrica”.

Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva obsequiarla en sus términos enviando por duplicado a este Gobierno, la noticia que se pide para hacerla llegar a su destino.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 10 de octubre de 1936.—El Secretario General del Gobierno, Lic. Gilberto A. Miranda.

10925

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 464.

La Secretaría de Gobernación en oficio Núm. 03639 de 5 del actual, girado por la Dirección General de Población, Departamento de Turismo, expediente 24-343 1/2., dice a este Gobierno lo siguiente:

“C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—La Ley General de Población, vigente, a partir del 29 de agosto último, en su Capítulo III del Título Cuarto, se refiere a los requisitos que deben llenar para su funcionamiento, las Agencias de Turismo que se establezcan en la República, y como hasta la fecha las ya citadas no se aprestan a cumplir con esa Ley, suplico a usted se sirva disponer sean dadas a conocer las mencionadas disposiciones a las Agencias que funcionan en esa Entidad y notificarlas que deben proceder a cumplirlas desde luego, informándose a este Departamento sobre las que hayan recibido esa notificación. Reitero a usted las seguridades de mi consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—P. O. del C. Secretario, El Jefe del Departamento, José Quevedo —Rúbrica”.

Lo que transcribo por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva mandarlo cumplimentar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Pachuca de Soto, octubre 13 de 1936.—El Secretario General, Lic. Gilberto Miranda.

11001

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUM. 475

C. Presidente Municipal.

Se recibió en este Gobierno un telegrama que dice lo siguiente:

“México D F 13 oct D 18.30 —C. Gobernador del Estado, Pachuca Hgo.—Agricultura: 11-1.36333. Suplicole exhortar Presidentes Municipales, cooperen Exposición Nacional Agrícola Ganadera, inaugurase ocho noviembre, enviando contingente Agrícola Campesinos punto Alet gratis Express consignándolo dirección Agricultura, Estación Santa Julia, D. F. Atentamente El Subsrio, DR. JOSE G. PARRÉS...”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que con todo empeño haga porque sea obsequiado en sus términos.

Reitero a usted mi consideración

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, oct. 14 de 1936.—El Srío. Gral., Lic. Gilberto A. Miranda.

9496
 Secretaría General. Sección de Tesorería.
CORTE DE CAJÁ de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de agosto de 1936.

INGRESOS

Existencia anterior.....\$	17,359 52	
REMBESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Actopan.....\$	0 35	
Administración de Rentas de Apam.....	2,463 86	
Administración de Rentas de Atotonilco.....	87 58	
Administración de Rentas de Huejútla.....	0 45	
Administración de Rentas de Huichapan.....	15 23	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	503 53	
Administración de Rentas de Jacala.....		
Administración de Rentas de Metztitlán.....		
Administración de Rentas de Molango.....		
Administración de Rentas de Pachuca.....	291,599 48	
Administración de Rentas de Tenango.....	1 05	
Administración de Rentas de Tula.....		
Administración de Rentas de Tulancingo.....	2,251 65	296,923 18
Administración de Rentas de Zacualtipán.....		
Administración de Rentas de Zimapan.....		
Sección de Bosques.....		
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL		
Deudores y Acreedores Diversos.....		
Fáb. de Cemento «Cruz Azul».....	20,000 00	
Secretaría de Hacienda.....	34,774 34	
Depósitos Diversos.....	120 00	54,894 34
Ingresos Extraordinarios		
Donativos.....		
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....		
Derechos por servicios públicos.....		
Productos de mercedes de agua.....		
Revolución de Ingresos por concepto de Minas.....		
Aprovechamientos Diversos.....		
Herencias y Legados.....		
Capitales reconocidos.....		
Pensiones de A. Municipales.....		
Producto de la Imprenta.....		
Producto del Registro Civil.....		
Integros.....		
Contribuciones de todo género.....		
Contribución Federal.....\$		369,177 04
Suman los Ingresos.....		

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO	
Dotación de Diputados y Gastos de Representación.....	6,820 00

Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,328 75
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,611 00

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	720 00	
Secretaría Particular.....	589 00	
Secretaría General.....	713 00	
Dirección Gral. de Rentas.....	1,271 00	
Tesorería Gral. del Estado.....	1,382 60	
Catastro y Obras Públicas.....	1,261 00	
Mejoras Materiales.....	105,705 20	
Acción Económica.....	1,346 80	
Gobernación y Milicia.....	695 02	
Oficialía de Partes.....	201 50	
Proveduría General.....	232 50	
Sección de Archivo.....	217 00	
Servidumbre del Gobernador.....	124 00	
Conserjería de Palacio.....	427 80	
Ministerio Público.....	1,560 23	
Defensorías de Oficio.....	380 00	
Defensorías Fiscales.....	186 00	
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	2,319 10	
Hospital Civil.....	7,085 39	
Escuela de Obstetricia.....	124 00	
Taller de Costura y Planchado.....		
Subvención para Hospitales.....		
Junta de Beneficencia Privada.....	139 50	
Banda del Estado.....	4,712 00	
Cárcel del Estado.....	1,833 95	
Pensiones.....	2,084 00	
Imprenta del Gobierno.....	1,349 63	
Junta de Conc. y Arbitraje.....	1,559 30	
Comisión Agraria Mixta.....	2,958 64	
Casa del Agrarista.....	217 00	
Insp. de Policía y Tránsito.....	550 25	
Biblioteca Pública.....	232 50	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	5,689 25	
Escuela de Artes y Oficios.....	3,053 50	150,920 66

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado.....	21,274 65	
Escuelas Superiores.....	6,757 10	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	5,850 20	33,881 95

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas.....	714 54	
Correspondencia Oficial.....	532 96	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telegráfico, Telefónico, etc.....	1,275 30	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....		
Sueldos Accidentales.....	5,216 99	
Gastos Imprevistos.....	19,352 80	
Festividades Nacionales.....	21 00	
Convenciones de Campesinos.....		
Amortización de la Deuda.....	4,080 28	31,193 87
Subvención a la Liga de Comunidades Agrarias.....		
Honorarios Registradores Públicos.....		
Pagos de marcha.....		

DIVERSOS

Suplementos a Admores.....	35,665 35
Suplementos a Municipios.....	
Depósitos Diversos.....	1,083 48

Responsabilidades pendientes:		
Fáb. de Cemento "Cruz Azul"	7,350 30	
Secretaría de Hacienda y Crédito y Público	86,185 22	
Reintegros	0 23	130,234 58
Devolución Ingresos Mineros		
Fincas del Estado		
Pensiones de Alumnos Municipales		
Participación a Municipios		
Devolución por concepto de Ingreso Minas		

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia	3,670 40	
Juzgados de Primera Instancia	2,817 55	6,487 95
Gastos del ramo Judicial		

EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de septiembre de 1936 6,698 28

IGUAL.....\$ 369,177 04

Pachuca, a 31 de agosto de 1936.—El Tesorero General, *Macario Arteaga*.—Vº Bº El Director de Rentas, *Manuel E. González*.—Conforme, El Contador General, *Othón López M.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

10275

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 788, "SANTIAGO TETLAPAYAC", seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado de "Santiago Tetlapayac", del Municipio y ex-Distrito de Apam, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 20 de septiembre de 1935, los vecinos del poblado citado, solicitaron dotación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1935, haciéndose la publicación de Ley en el número 38 del Tomo LXVIII del Periódico Oficial correspondiente al 8 de octubre de 1935.

Resultando Segundo.—Que en la mencionada Comisión, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor procedió a la formación del censo agro-pecuario. Quedó integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Lic. Samuel Arias; Representante del núcleo peticionario, el C. Julio D. Saldívar y Representante de la Comisión Agraria Mixta y director de los trabajos censales el C. Pedro Balderas. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo verificativo el 17 de diciembre de 1935, obteniéndose los datos siguientes: Censo general 615 habitantes, con 251 jefes de familia y 255 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario formado por 668 cabezas de ganado mayor de las cuales son 361 asnal, 117 caballar y 190 vacuno; de ganado menor 498 de las que 53 son cabrito, 190 lanar y 255 porcino.

Resultando Tercero.—De las diligencias practicadas conforme al artículo 63, fracciones II y III, se llegó al conocimiento de que el poblado mencionado tiene su caserío dentro del casco de la finca de "Santiago Tetlapayac". Políticamente corresponde al Municipio de Apam, ex-Distrito del mismo nombre, de este Estado. La distancia entre la cabecera del Municipio y el poblado peticionario es aproximadamente de 12 kilómetros, estando unidos por un camino carretero sin pavimento y en regular estado de conservación. Por la parte Sur del poblado y a una distancia aproximada de 9 kilómetros por camino carretero, se encuentra la estación de Tetlapayac del Ferrocarril Mexicano, línea México-Veracruz y sien-

do esta estación la más cercana. Los vecinos del poblado de "Santiago Tetlapayac", elevaron con fecha 20 de septiembre de 1935 su solicitud de dotación de tierras. Con fecha 25 del mismo mes y año, se instauró el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta con el número 788. La petición de tierras fue publicada en el número 38 del Periódico Oficial de este Estado de fecha 8 de octubre de 1935. Los terrenos de la hacienda de "Santiago Tetlapayac" donde está enclavado el núcleo solicitante, están situados en una cuenca cerrada por cerros de lomeríos y cerros, menos por la parte Sur-Este en la que se abre para formar parte de los terrenos planos del valle; así es que la mayor parte de éstas tierras las constituyen las laderas de las antes dichas lomas. La totalidad del terreno está plantado con magueyeras en explotación, haciéndose las siembras y cultivos en las fajas de terreno comprendido entre las hileras de magueyes y siendo éstas de cebada y maíz. En la parte Norte, la cortina de cerros es tan abrupta y escarpada que forma una verdadera muralla casi perpendicular donde todo cultivo es impracticable. El clima de la localidad puede considerarse como frío, pues la temperatura observada en un lapso de tiempo de 3 a 4 años atrás ha sido 16 grados, alcanzando la mínimo extrema, hasta 6 grados bajo cero; registrándose frecuentes y fuertes heladas y vientos muy fríos y violentos del Sur, estando las cosechas muy expuestas por las heladas frecuentes a perderse. Las lluvias en la región son regulares, siendo los meses de máxima precipitación de julio a septiembre. Los campesinos solicitantes, han sido medianeros y jornaleros de la Hacienda de "Santiago Tetlapayac" hasta el día de su solicitud. A partir de esta fecha, las tierras les fueron cedidas por el propietario de la finca, no percibiendo éste, ya ninguna participación en las cosechas. Las magueyeras han seguido siendo explotadas por el propietario de la Hacienda. No existen terrenos de agostadero laborable pues todos están abiertos al cultivo, salvo en los que no es posible explotación agrícola y formando éstos, los destinados a pastos para ganados. El Ing. Comisionado, en su informe incluyó el estudio económico siguiente:

Castos en el cultivo de una hectarea sembrada de maíz

Trabajos preparatorios:		
4 yuntas para barbechar y jornalero a \$2.00 p/d.		\$ 8.00
3 " " cruzar " " " \$2.00 " "		6.00
1 " " rastrear " " " \$2.00 " "		2.00
Total		\$ 16.00
Gastos de siembra		
2 yuntas para cortar surco y jornal a \$ 2.00 p/d.		\$ 4.00
1 " " rayar y jornalero " " 2.00 " "		2.00
1 sembrador		1.00
20 kilogramos de maíz a \$ 0.06 cs. kilo		1.20
Total		\$ 8.20
Conservación y cultivo.		
2 yuntas y 4 jornaleros (1ª escarda)		\$ 6.00
1 " " 3 " (2ª escarda)		4.00
Total		\$ 10.00
Gastos de cosecha		
Corte y amogotamiento 6 tareas a \$1.25 por tarea		\$ 7.50
Pieza y acarreo 6 jornaleros a \$ 1.00 p/d.		6.00
Desgrane 6 jornaleros a \$ 1.00 p/d.		6.00
Total		\$ 19.50
Gasto total en el cultivo de una hectarea		\$ 53.70
Producto en efectivo de una hectarea		
Por la situación topográfica del terreno, la cosecha arable no es uniforme, variando entre 10 y 50 cms. de las mejores las situadas en la parte baja, por lo que en consecuencia el rendimiento no es el mismo en toda la zona que se estudia. Puede tomarse un promedio relativo equivalente al 50 por 1 y la utilidad que puede obtenerse de una hectarea es como sigue:		

1000 klgms. de maíz a razón de \$0.06 cs. kilo	\$ 60.00
200 " " rastrojo a \$ 0.05 cs. kilo	" 10.00
Utilidad que representa la cosecha de frijol o arvejón intercalada en la misma hectárea sembrada de maíz	\$ 10.00
Producto de una hectárea	\$ 80.00
Menos gasto de cultivo y cosecha	\$ 53.70
Utilidad líquida	\$ 26.30

El mismo comisionado hace notar que el rendimiento de las tierras en la zona que se estudia, es variable de acuerdo con el espesor de la capa arable de las mismas, interviniendo otros factores como la constitución del terreno y situación topográfica del mismo, de manera que tomando como tipo el maíz el rendimiento varía entre 25 por 1 y 75 por 1. En el estudio anterior, dice el comisionado, se tomó como base el promedio de los factores mencionados; así mismo el precio del kilogramo de maíz, varía entre \$0.04 cs. y \$ 0.08 cs. según la época, tomándose para el estudio en cuestión, el promedio de estos precios. El centro más inmediato de consumo en la población de Apam, cabecera del Municipio del mismo nombre. El gasto anual necesario para la subsistencia de una familia compuesta de seis miembros, es decir, tres adultos y tres niños, teniendo en cuenta el costo de los artículos de primera necesidad y las costumbres de los campesinos, será la siguiente:

Alimentación	Vestidos y útiles de casa	Médico, medicinas diversiones.	
maíz	\$ 54.75	Adultos:	\$ 32.20
Frijol	" 29.20	Vestidos	\$ 14.60
Arroz u otras sopas	" 14.60	Calzado	" 10.00
Legumbres o carne	" 36.50	Sombrero	" 1.00
Chile, sal y otros condimentos	" 14.60	Rebozo	" 1.50
Manteca	" 36.50	Zarapes	" 10.00
Café y azúcar	" 18.25	Niños:	
Tabaco	" 36.50	Vestidos	" 7.30
Pulque	" 36.50	Calzado	" 5.00
		Sombrero	" 1.00
		Zarapes	" 5.00
Total	\$ 277.40	Total	\$ 55.40

T O T A L E S .

Alimentación	\$ 277.40
Vestuario y útiles de casa	" 55.40
Médico, medicinas, diversiones	" 82.20
Gasto total anual	\$ 365.00

En consecuencia, un campesino necesita cuando menos un peso diario para cubrir los gastos más indispensables de su familia.

En la tabla de gastos de alimentación se ha incluido el gasto de \$ 36.50 anuales para pulque, esto es debido a que en el lugar, el agua no es potable y los pequeños jagüeyes los utilizan para sus ganados, labado de ropa y baño, pero principalmente la costumbre del pulque hace que se tenga que incluir en su presupuesto de gastos de tal operación. El artículo 47 del Código Agrario, en su fracción II asigna un lote de 8 hectáreas en terrenos de temporal como parcela individual. En los terrenos que posiblemente puedan afectarse, existen tierras de esta calidad y laborables que son económica y agrícolamente susceptibles de cultivo. De acuerdo con la utilidad que puede obtenerse de una hectárea sembrada de maíz, se deduce que de las ocho con que puede dotarse a cada campesino, se obtendrá una utilidad de \$210.40 en efectivo.

Es de suponerse que el solo producto de las tierras no podrán satisfacer las necesidades de los campesinos solicitantes y en consecuencia, durante los días no empleados en sus labores agrícolas, los dedican a otras actividades con el objeto de arbitrase fondos con que llenar su presupuesto; los esquimos de las cabezas de ganado, que tienen, son otra fuente de ingresos, pero con todo esto, la base esencial para su subsistencia es el producto de las tierras. Los campesinos de «San- tiago Tetlapayac», tienen, consecuentemente, urgente

necesidad de que se les dote de tierras para sus necesidades individuales y colectivas. Lo anteriormente expuesto se refiere únicamente a los terrenos de la Hacienda de «Santiago Tetlapayac», pero como en el radio de 7 kilómetros se encuentran otras fincas que pueden ser afectadas y cuya topografía varía de la anteriormente estudiada, paso a hacer las explicaciones que creo pertinentes. De la Hacienda de «San Miguel Mimiahuapan» se obtuvo una copia heliográfica del plano respectivo, el cual se encontró correcto y únicamente se completó con detalles de configuración y clasificación. La Hacienda de referencia se encuentra dentro de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala, pertenece al Municipio de Tlaxco y Distrito de Morelos, ha excepción del Rancho de «Ocotlán» anexo a la Hacienda mencionada, que se encuentra dentro del Estado de Hidalgo. Las comunicaciones con el poblado inmediato de más importancia, son por camino carretero sin pavimento de Apam, distante unos 14 kilómetros aproximadamente. También está comunicado con la Estación de Zoltepec del Ferrocarril Mexicano Línea México-Veracruz la que se encuentra aproximadamente a 9 kilómetros. La configuración topográfica es muy variable; en la parte comprendida del casco de la finca para el Sur, los terrenos son planos, de temporal y plantados de maguey, en ellos se encuentran un depósito de agua de grandes dimensiones. Solo en la parte Sureste y en el lindero con la Hacienda de «Quintanilla» se encuentran unos lomeríos. La parte de la finca comprendida del casco de la Hacienda para el Norte, es toda montañosa y tiene terrenos de agostadero, agostadero laborable y monte alto en buen estado de conservación. Los lomeríos también están plantados con maguey. La parte Noroeste está formada por mesas muy extensas, con bastantes terrenos de temporal abiertos al cultivo, comprendiendo en estas, el Rancho de «San José» anexo a la finca de «Mimiahuapan», así como el de «Ocotlán» anexo a la misma hacienda, pero dependiente políticamente al Estado de Hidalgo. El clima es muy frío en la parte Norte y Noroeste, en la baja es igual al estudiado en la Hacienda de «Tetlapayac» Ex-Hacienda de Huehuechoca. Por ventas escrituradas públicamente en octubre de 1933, la antigua Hacienda de «Huehuechoca», se fraccionó en seis Ranchos de los que el llamado «La Coronilla», quedó en poder del antiguo propietario de la finca y los cinco restantes: «La Gavia», «La Vega», «El Charro», «El Huertano» y «Guadalupe» pasaron a poder de otras personas. Todas estas fincas forman pequeñas propiedades por la calidad de sus tierras, la mayoría de ellas de agostadero y terrenos pedregosos e inafectables en el caso que nos ocupa por la fecha de su fraccionamiento, muy anterior a la solicitud de ejidos del poblado de «Santiago Tetlapayac», pero consigno estos datos por encontrarse, estos Ranchos, en el radio de 7 kilómetros del núcleo solicitante y como aclaración al estudio general que hago.

Rancho de San Isidro.—Esta propiedad, situada al Poniente de la Hacienda de «Santiago Tetlapayac», en su parte norte está formada por lomeríos con terrenos pedregosos, agostaderos y tierras laborables y en la parte Sur por terrenos de temporal, planos abiertos al cultivo. Está en sus dos terceras partes plantados de maguey y con un clima y temporada de aguas igual al señalado para el poblado solicitante.—Está unido a la cabecera del Municipio de Apam por el mismo camino carretero ya mencionado antes y a una distancia de 8 kilómetros.

El Ing. Ehrlich, hace la aclaración en su informe que el trabajo de campo comprendió las Haciendas de «Santiago Tetlapayac», «San Miguel Mimiahuapan», «Ex-Hacienda de Huehuechoca» y «Rancho de San Isidro», Planificando el Rancho de «San Isidro» y rectificando los linderos y clasificaciones de las tierras de las demás fincas.

Las superficies que el comisionado incluyó en su informe, cumpliendo con la comisión que le fue conferida, son las siguientes:

Rancho de «San Isidro»
Temporal de 2ª 318 Hs. 05 Aa. 00 Cs.

Agostadero con maguey	817	50	00	..
Temporal con maguey	418	65	00	..
Laborable con maguey	31	60	00	..
Total	1585	80	00	Cs.
Rancho de «Santa Bárbara».				
Temporal con maguey	1317	80	00	Cs.
Total	1317	80	00	Cs.
Hacienda de «Santiago Tetlapayac».				
Temporal con maguey	1130	20	00	Cs.
Agostadero cría ganado	774	86	00	..
Total	1905	06	00	..
Rancho de «San Felipe».				
Temporal con maguey	109	00	00	Cs.
Total	109	00	00	Cs.
Rancho de «San Clemente».				
Temporal con maguey	75	90	00	Cs.
Laguna	31	90	00	..
Total	107	80	00	Cs.
Rancho «El Horno».				
Temporal de 2ª	63	00	00	Cs.
Temporal con maguey	194	80	00	..
Total	257	80	00	Cs.
Rancho de «Santa Rosa».				
Temporal con maguey	239	20	00	Cs.
Total	239	20	00	Cs.
Rancho «La Trasmilla».				
Temporal de 2ª con maguey	135	20	00	Cs.
Agostadero con maguey	107	00	00	..
Total	242	20	00	Cs.
Rancho de «Loreto».				
Temporal de 2ª con maguey	117	40	00	Cs.
Laguna	31	80	00	..
Total	149	20	00	Cs.
Rancho de «San Patricio».				
Temporal de 2ª con maguey	119	60	00	Cs.
Total	119	60	00	Cs.
Rancho de «Mimihauapan».				
Temporal de 2ª con maguey	189	00	00	Cs.
Agostadero cría ganado	52	00	00	..
Total	249	00	00	Cs.
Rancho de «La Cueva».				
Temporal de 2ª con maguey	14	00	00	Cs.
Agostadero cría de ganado	235	60	00	..
Total	249	60	00	Cs.
Rancho «El Caballete».				
Agost. con maguey y monte bajo	214	80	00	Cs.
Total	214	80	00	Cs.
Rancho «El Huerto».				
Agost. con maguey y monte bajo	136	00	00	Cs.
Monte alto	63	00	00	..
Total	199	00	00	Cs.
Rancho de «El Mirador».				
Monte alto	273	20	00	Cs.
Total	273	20	00	Cs.
Rancho «La Rosa de Castilla».				
Monte alto	216	80	00	Cs.
Total	216	80	00	Cs.
Rancho de «San José».				
Temporal de 2ª	253	88	00	Cs.
Agostadero cría de ganado	14	92	00	..
Monte alto	57	20	00	..
Total	336	00	00	Cs.

Rancho «Tecoyunga».				
Temporal de 2ª	220	20	00	Cs.
Agostadero cría de ganado	95	00	00	..
Total	315	20	00	Cs.

Rancho de «Santa Isabel».				
Temporal de 2ª	170	24	00	Cs.
Agostadero cría de ganado	42	56	00	..
Total	212	80	00	Cs.

Rancho de «Ocotlán».				
Temporal de 2ª	210	78	00	Cs.
Agostadero cría de ganado	23	42	00	..
Total	234	40	00	Cs.

Rancho de «La Campana».				
Temporal de 2ª	172	32	00	Cs.
Agostadero cría de ganado	43	08	00	..
Total	215	40	00	Cs.

Como complemento de su informe técnico el C. Ing. Luis Ehrlich Selle, adjuntó además de sus trabajos de gabinete los siguientes documentos: 1. - Certificado del Registro Público de la Propiedad de Apam, original y copia de fecha 20 de diciembre de 1935. - 2. Copias en tres hojas, tres tantos, del Certificado del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tlaxcala de fecha 5 de diciembre de 1935. - 3. Copias en una hoja, tres tantos, del Certificado del Registro Público de la Propiedad de Apam de fecha 10 de diciembre de 1935. - 4. Oficio del Juez de Primera Instancia Encargado del Registro Público de la Propiedad de Apam, Hgo., solicitando Certificados de las fincas probablemente afectadas. - 5. Oficios a los propietarios o Encargados de las fincas de «San Isidro» y «San Miguel Mimihauapan», así como planos de las fracciones en que se dice se dividió la Hacienda de «San Miguel Mimihauapan». - 7. Seis heliografías de la ex-Hacienda de «Huehuechoca».

Resultando Cuarto. - Que en la tramitación del expediente los interesados presentaron alegatos por medio de escritos; pero que en virtud de que en el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta ya se mencionaron, así como que la Hacienda de «Santiago Tetlapayac» y su anexo Rancho de «Santa Bárbara» que es de la propiedad del Sr. Alejandro Saldivar y en donde se encuentra enclavado el núcleo de población solicitante de ejidos, es suficiente en superficie para cubrir la dotación que hace referencia esta Resolución, no se estima necesario hacer una relación detallada de todos los alegatos presentados.

Por lo anterior, únicamente se mencionarán los alegatos presentados sobre las propiedades del Sr. Alejandro Saldivar y las objeciones que se hicieron a la diligencia censal.

Los miembros de la Sociedad Agrícola Ganadera «San Isidro Tetlapayac» S. C. L. por conducto de su Consejo Administrativo, el 30 de diciembre de 1935, por medio de un oficio objetó la diligencia censal. Puso en conocimiento de la Comisión Agraria Mixta, que personas que figuran en el censo de «Santiago Tetlapayac» ya han sido dotadas de ejidos en el poblado de «Almoloya» jurisdicción de Apam. Comprueban su dicho con una constancia que les fue expedida en las oficinas del Grupo de Ingenieros Militares y que obran en el expediente. Los individuos que en número de 45 ya han sido considerados en la dotación definitiva del poblado de «Almoloya» y que aparecen en la constancia mencionada son los siguientes: 512) Agís Gumersindo, 120) Agís José, 358) Agís Leopoldo, 181) Agís Rogelio, 180) Benítez Dionisio, 208) Benítez Francisco, 214) Benítez Guillermo, 45) Briseño Wulmaro, 219) Curiel Felipe, 18) Curiel Francisco, 333) De la Cruz Antonio, 206) De la Cruz Eduardo, 353) Delgado Jesús, 354) Delgado José, 2) Flores Juan, 21) Flores Refugio, 6) Flores Sacramento, Fuentes Díaz Gregorio, 20) García García Dimas, García Muñoz Lino, 504) Hernández Ordaz Adolfo, Herrera Ordóñez José Jesús, 83) Islas Antonio, 435) ...

pez Agapito, 17) López Ignacio, 63) López José, 173) Lozada José María, 177) Lozada Moisés, 150) Lozada Rosendo, 28) Martínez Victor, 397) Olvera Carlos, 24) Pérez Antonio, 3) Pérez Genaro, 148) Ramírez Antonio, 506) Ramírez Gabriel, 98) Ramírez Paulino, 368) Ramírez Raymundo, 1) Ramírez Teodomiro, 290) Reyes Efrén, 158) Robles Priciliano, 224) Rodríguez Antonio, 121) Rodríguez Miguel, 182) Sánchez Pedro, 510) Tirado Baldomero y 44) Torres Carlos.

La misma Sociedad Cooperativa, anexó a su oficio de 30 de diciembre de 1935, constancia certificada por el C. Presidente Municipal de Apam, comprobando que los individuos censados en el poblado de «Santiago Tetlapayac», con los números 509, 27 y 356, Eutiquio Chavarría, Arnulfo Rodríguez y Enrique Martínez respectivamente, son vecinos del pueblo de Apam y por lo tanto no tienen derecho a ser considerados en la presente dotación.

En la misma fecha y anexando certificado del mismo Presidente Municipal, la Cooperativa ya mencionada, objetó a los siguientes individuos y que según el certificado referido, son vecinos del poblado de «Almoleya» del Municipio de Apam y en el cual tienen su residencia: Samuel Islas, José María P. Lozada, José Agís, Gumer-sando Agís, Carlos Olvera, Teodomiro Ramírez, Sacra-sindo Agís, Carlos Olvera, Teodomiro Ramírez, Victor Mar-mento G. Flores, Refugio Flores, J. Flores, Victor Mar-mez, Genaro Pérez, Francisco Curiel, Felipe Curiel, Jesús Delgado y Rosendo Lozada. Estos individuos ya fueron objetados anteriormente.

El Sr. José H. García, propietario del Rancho de la Coronilla, el 3 de enero de 1936 presentó un escrito en el que refiriéndose a la diligencia censal dijo: Que se infió deliberadamente el censo permitiéndose la inscripción a individuos que no son vecinos de Tetlapayac, no obstan-te la objeción del representante de los propietarios, ya que el de los solicitantes lo fue el propio dueño de la finca de «Tetlapayac». Cita en su escrito a varios indivi-duos que no son vecinos de «Santiago Tetlapayac», sino de la Ciudad de México en donde prestan sus servicios como cómicos. Por haber presentado adjuntos a su escrito. Certificados que justifican su dicho, se mencio-nan los siguientes individuos: E. Aguilar, José Molino, Constantino Urrutia, Manuel Castro P. Francisco Pala-fox, Fernando Ruiz, Francisco D. Gutiérrez, Carlos A. Sánchez, Jesús Delgado y Alberto Guerrero; expone el Sr. García que los individuos mencionados no concurre-ron a la diligencia censal.

Que se inscribieron en la solicitud como vecinos de Tetlapayac y no concurren a la diligencia censal, in-dividuos que cita en su escrito y que no es necesario mencionarlos, debido a que ya han sido objetados en ale-mentarios anteriores y que están perfectamente legalizados. Hace la aclaración que las Cooperativas de «San Isidro» y «Mimihuapan», han presentado pruebas documenta-les de lo que anteriormente se dijo, que por otra parte, los vecinos de «Villa Margarita», que pretendieron cen-sarse también objetan al censo por haberse incluido en él, personas no vecindadas en el lugar. Termina su es-crito el Sr. García pidiendo se dote únicamente a los in-dividuos no objetados.

El Sr. Lic. Samuel Arias, con su carácter de Repre-sentante de los Propietarios, objeta el censo en su escri-to de 23 de diciembre de 1935 en la forma que sigue: Que están censados en el censo de «San Juan Ixtimaco», del Municipio de Apam, las siguientes personas: Adrián López, Antonio García, Antonio Islas, Vicente García, José García, J. Guadalupe Islas y Cirilo García, que son de Apam y en cuyo censo están apuntados los siguien-tes: Felipe García, Juan Hernández, Jesús Herrera, Guadalupe Larios, Rafael López, Antonio Muñoz, Carlos Olvera, Vicente Muñoz y Manuel Vázquez. Pide final-mente, que su dicho sea comprobado revisando los cen-sos que ha mencionado.

La Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera, de «San Isidro Tetlapayac», S. C. L., en su escrito de 3 de enero de 1936, dirigido a esta Oficina por conducto de su Consejo de Administración, objeta la diligencia censal acompañando a su escrito un certificado del C. Presiden-

te Municipal de Apam, para comprobar que individuos no vecindados en «Santiago Tetlapayac», fueron apun-tados en el censo. Estos individuos, de acuerdo con su escrito y certificado respectivo, son los siguientes: En-carnación Aguilar, Enrique Alatorre, Candelario Alva-rez, Alberto Alvarez, Gilberto Avila, Modesto Cabrera, Antonio Carrasco, J. Guadalupe Castillo, José Corona, Bartolo Corona, Manuel Corona, Joaquín Cortés, Guada-lupe Cortés Gutiérrez, J. Guadalupe Cruz, Trinidad Cue-llar, Eutiquio Chavarría, Pedro de la Rocha, Manuel Eugenio de la Rocha, Alberto Onofre de la Rocha, Nico-lás Onofre de la Rocha, Lino Ferrer, Miguel H. Fernán-dez, Severino Hernández, Guadalupe Flores, Alberto González, Bernardo González, Javier González, Tomás González, Domingo Guerrero, Adalberto Gutiérrez, Fe-liciano Hernández, Juan Hernández, Marciano Hernán-dez, J. Guadalupe Islas, Samuel Islas, Guadalupe Larios, Hilario Larios, Felix Leal, José Leal, Pedro León, José Loaiza, Adrián López, José María P. Lozada, Miguel Márquez, Enrique Martínez, Gabino Mellado, Margarito Montes, Elías Montalvo, Marcelino Morales, Bonifacio Muñoz, Lorenzo Muñoz, Matías Muñoz, Vicente Muñoz, Alvaro Olvera, Sotero Olvera, Maximino Ortega, Marce-lino Palafox, Aureliano Pérez, Domingo Pérez, Pablo Pérez, Alberto Pérez Cadena, Pedro Romero, Arnulfo Raso, Sacramento Rodríguez, Carlos Romero, Guadalupe Romero, Joaquín Romero, Juan Ruiz, Wulfrano Ruiz, Gonzalo Sánchez, Pedro Sarmiento, Maximino Serna, Modesto Sosa, Victor Sosa, Tomás Torres, Eduardo Va-lencia, Felix Valentin, Evancio Vargas, Trinidad Váz-quez, Manuel Vega, Angel Velázquez y Luis Zamorano. La Cooperativa hace la aclaración que el Sr. Joaquín Cortés, no debe objetarse por ser homónimo del que efectivamente radica en «Santiago Tetlapayac».

El 4 de enero de 1936, el Lic. Samuel Arias, Repre-sentante de los Propietarios en la diligencia censal cor-respondiente al poblado de «Santiago Tetlapayac», hace las objeciones siguientes: Que no son vecinos del pobla-do peticionario, sino de «San Juan Ixtimaco» en donde se hallan censados, los siguientes individuos: Adrián Ló-pez, Antonio García, Antonio Islas, Vicente García, José García, J. Guadalupe Islas y Cirilo García. Que por lo tanto no tienen el requisito de vecindad que ordena el artículo 44 del Código Agrario, fracción b).

Que son vecinos de Apam en donde se encuentran censados los siguientes: Felipe García, Jesús Hernández, Jesús Herrera, Guadalupe Larios, Rafael López, Anto-nio Muñoz, Carlos Olvera, Vicente Muñoz y Manuel Vázquez, encontrándose por lo tanto conforme a la Ley Agraria, en las mismas condiciones que los anterior-mente citados. Cita en su escrito exactamente a los mismos individuos que se tomaron en cuenta en el cer-tificado expedido por el VI Grupo de Ingenieros Milita-res del que ya se hizo mención. También cita a los mismos individuos que la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera de «San Isidro Tetlapayac» S. C. L., ya objetó con pruebas documentales y que ya se menciona-ron; continúa diciendo que el censo ha sido alterado des-pués de concluido, por la adición de las personas listadas desde el número 588 inclusive en adelante; que lo com-pruebe con el hecho de que la última hoja del censo no tiene su finca. Que tampoco debe considerarse con de-recho a ejido al menor Elias Ramirez, listado en el cen-so con el número 208 ya que su edad manifiesta es de 15 años, faltándole por lo tanto el requisito de la fracción a) del artículo 44 del Código Agrario. Que el número 540, Pedro de la Rosa, no debe considerarse tampoco en la dotación por tener una vecindad menor de 6 meses. Objeta también a los siguientes individuos, porqu según él no se dedican a actividades agrícolas: 1) José Madrid, 4) José Villegas D., 5) Javier González, 6) Sa-turnino Hernández, 13) Guadalupe Aguilar, 18) Martí-avelar, 221) Fausto Contreras, 230) Enrique Herrera, 325) Enrique Alatorre, 330) Agustín Sagú, 341) Jesús Romero, 342) Matías Muñoz, 357) Adalberto Gutiérrez, 358) Vicente Pineda, 461) Paulino Ramírez y 500) Jo-sé Leal. Hace notar que los vecinos de Villa Margarita

que pretendieron censarse, no lo fueron debido a que se les demostró que no están dentro de lo ordenado por los artículos 44 y 45 del Código Agrario en vigor.

El 2 de marzo de 1936, el Sr. Alberto Herrera, vecino del poblado denominado Villa Margarita, del Municipio de Zempoala, dirigió a la Comisión Agraria Mixta un escrito en el que manifiesta que no le fué posible concurrir a la diligencia censal de "Santiago Tetlapayac", por lo que se solicita que al resolverse este expediente sea considerado.

La Sociedad Cooperativa Agrícola Alejandro Saldivar S. C. L., dirigió a este Gobierno un escrito en el que manifiesta que concertaron durante los primeros días del mes de agosto de 1935, la compra del Rancho de Santa Bárbara, firmándose para el objeto 20 minutos de contrato ante el Juzgado de Primera Instancia respectiva; que fueron reformadas en octubre del mismo año a reserva de adquirir las escrituras definitivas las que por tratarse de una Testamentaria, serán otorgadas con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Que para efectuar esta Operación, se informaron que no existía ningún expediente agrario en el radio de 7 kilómetros. Que lo anterior lo comunican debido a que han sido informados de que se solicitan las tierras del rancho que han adquirido, para dotación de ejidos.

El 9 de marzo de 1936 el Sr. José H. García, por medio de un escrito expuesto: Que el Ing. Luis Ehrlich, en su informe reglamentario del expediente de "Santiago Tetlapayac", incurra en el error de considerar el Rancho de Santa Bárbara como independiente de la Hacienda de Tetlapayac, lo que está en contradicción con el plano que el mismo Ingeniero presentó. Prueba lo anterior el Certificado del Registro Público de la Propiedad que indica que la finca de referencia tiene una superficie de 3272 Hs. 55 As. 72 Cs. que es la que hacen en su totalidad Santa Bárbara y Tetlapayac. Hace mención al Certificado del Registro Público de la Propiedad de Apam de 3 de enero de 1936, que el presentó y que obra en el expediente.

La Sociedad Cooperativa Agrícola Alejandro Saldivar S. C. L., dirigió a la Comisión Agraria Mixta un oficio con el que da a conocer la formación de esa Cooperativa, citando los nombres de los socios y adjuntando para comprobación de ello 20 copias Certificadas de las minutas hechas al Juzgado de Primera Instancia respectivo.

Con los elementos anteriores se tiene.

Considerando Primero.—Que la capacidad legal de los vecinos del poblado de Santiago Tetlapayac, para obtener ejidos, ha quedado debidamente comprobada, en virtud de existir 121 individuos con derecho a dotación de ejidos, los cuales carecen de tierras indispensables para su subsistencia.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 8 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—Que del estudio y revisión practicada a la documentación relacionada con el levantamiento del censo agro-pecuario de "Santiago Tetlapayac", que corre agregado al expediente, se viene a conocimiento que existen 121 individuos capacitados para recibir dotación de ejidos, los cuales radican en el poblado gestor y tienen los requisitos señalados por el artículo 4 en sus fracciones a), b), c), d) y e) del Código Agrario en vigor. Dichos individuos son los siguientes: 1 José Madrid, 4 José D. Villegas, 6 Saturnino Hernández, 13 Guadalupe Avelar, 15 Eladio Avelar, 16 Litón Avelar, 18 Martín Avelar, 22 Ignacio Alemán, Ramón Arroyo, 25 Lucio Gutiérrez, 29 Arnulfo García, 35 Joaquín Cortés, 36 Ángel Vázquez, 38 Ricardo Julgencio Lozada, 50 Toribio Ruiz, 51 David Torres, Telésforo González, 57 Nicolás García, 62 Antonio Oz, 63 Sacramento Gutiérrez, 69 José Alvarez, 76 Is Carrasco, 80 Sotero Castillo, 81 Aniceto Sánchez,

98 Eugenio Sosa, 107 Amador Pérez, 116 Silvano García, 118 Gabriel Muñoz, 122 Agustín Rodríguez, 124 Leandro García, 126 Agustín Juárez, 127 Hilario Badillo, 130 Martín Téllez, 136 Guadalupe Olvera, 140 Gonzalo Gutiérrez, 148 Jesús Sierra, 150 Jesús Clasco, 152 Maurilio García, 153, Telésforo Sierra, 167 Rosendo Sierra, 169 Clemente Muñoz, 170 Gabino Hernández, 173 Antonio Mejía, 175 Pablo Corona, 178 Evaristo Romero, 183 Félix Hernández, 193 José Méndez, 197 Simón Romero, 208 Elías Ramírez, 209 Alberto Pérez Trejo, 211 Nicolás Dávila, 221 Fausto Contreras, 226 Rafael Jiménez, 230 Enrique Herrera, 233 Pedro González, 234 Alfonso Díaz, 235 Manuel Ruiz, 240 Antonio Gutiérrez, 241 Ascensión Cruz, 252 Gumersindo González, 253 Trinidad Nájera, 254 José García Cortés, 260 Salomé Romero, 263 Fernando López, 266 Enrique García, 270 Bartolo Reyes, 271 Manuel Huerta, 276 Bonifacio González, 279 Rafael Aguilar, 280 Juan Gorgúa, 289 Bonifacio Vázquez, 298 Pedro Avila, 301 Feliciano Alonso, 302 Pánfilo Huescas, 304 Ricardo Zamora, 305 José María Valencia, 306 Juan Alonso, 312 Joaquín Cortés Dávila, 315, Clemente García, 316 Guadalupe Vázquez, 326 Eduardo Ortega, 330 Agustín Sagú, 338 Ascensión González, 341 Jesús Romero, 342 Máximo Rodríguez, 349 Gabriel Pulido, 354 Valerio Pineda, 358 Vicente Pineda, 364 Francisco Sagú Muñoz, 365 Félix Olvera Jr., 366 Félix Olvera Sr., 370 José María Gorgúa, 375 Luciano Islas, 380 Francisco Sagú 1º, 385 Guadalupe Sanovio, 389 Rosalío Islas, 391 Genaro Rodríguez, 397 Fermín Vargas, 398 Crisanto Loaiza, 403 Agustín Aguilar, 409 J. Irene López, 410 Guadalupe Dávila, 412 Martín Bermúdez, 418 Jesús Flores, 421 Angel Madrid, 539 Candelario Alvarado, 579 Juan Nava, 588 Carlota Silva, 591 Odilón Cortés, 593 Mariano Hernández, 596 Angel Vargas, 598 Bernardino Dávila, 599 Angel Romero, 604 Asunción Pérez, 608 Eduardo Espejel, 609 Fausto Espejel, 611 Angel M. Islas, y 613 Roberto M. Islas.

Considerando Cuarto.—Como se dijo en el Resultado Cuarto de esta Resolución, la Hacienda de San Pedro Tetlapayac y su anexo Rancho de Santa Bárbara, propiedad del Sr. Alejandro Saldivar y en donde se encuentra enclavado el núcleo de población solicitante, tiene la cantidad de tierras suficientes para cubrir la dotación de las personas capacitadas, no se estimó necesario hacer mención detallada de todos los alegatos expuestos por las partes interesadas.

Por lo anterior, se hace la aclaración de que los alegatos presentados por la Sociedad Cooperativa Agrícola Alejandro Saldivar S. C. L., referentes a su formación por compra y fraccionamiento que se hizo del Rancho de Santa Bárbara, anexo a la Hacienda de Santiago Tetlapayac, no se toman en consideración por no estar de acuerdo esa venta con lo ordenado en el artículo 36 de la Ley Agraria, corroborándose esto con lo datos que en el Registro Público de la Propiedad respectivo, le fueron proporcionados al C. Ing. Luis Ehrlich, comisionado para efectuar la Visita de Inspección Reglamentaria.

Que los alegatos presentados por los interesados, referentes a que el censo de Santiago Tetlapayac, se incluyeron individuos que ya han sido dotados en otros poblados, así como que muchos de ellos no son vecinos del poblado petionario, fueron tomados en consideración los presentados con pruebas documentales debidamente legalizadas, que obran en el expediente y que se mencionaron en el Resultado Cuarto de esta Resolución. Por razón de lo anterior, se hizo una revisión minuciosa de los censos de expedientes ya resueltos y cercanos al poblado de Santiago Tetlapayac, llegándose a la conclusión de que deberán ser eliminados de esta dotación, por las razones que se indican las personas siguientes: Juan Hernández por tener una edad menor de 16 años y ser vecino de Apam; Rafaela Montiel, Vda. sin familia que sostener; censados en el poblado de San Juan Ixtimaco, expediente resuelto el 1º de mayo del presente año, Cirilo García, Antonio García, José García y Vicente García; aparecen en el censo de dotación de ejidos del pueblo de Apam, Rafael López, Felipe

García y Manuel Vázquez; tienen parcela en el ejido de Almoloya, según constancia expedida por el VI Grupo de Ingenieros Militares. Agapito López, Antonio de la Cruz, Juan Flores, José López, Genaro Pérez, Francisco Curiel, Jesús Delgado, Felipe Curiel, Dionisio Benites, Eduardo de la Rosa, José María P. Lozada, Refugio Flores, Víctor Martínez, Sacramento Flores, Antonio Islas, Leopoldo Agís, Raymundo Ramírez, Efrén Reyes, Lino García, Dimas García, Rogelio Agís, Teodomiro Ramírez, Moises Lozada, Paulino Ramírez, Prisciliano Robles, Wulmaro Briseño, Ignacio López, Miguel Rodríguez, José Delgado, Guillermo Benítez, Pedro Sánchez, Gumersindo Agís, Carlos Olvera, Francisco Benítez, Jesús Barrera, Gregorio Fuentes, Antonio Ramírez, José Agís, Rosendo Lozada, Gabriel Ramírez, Adolfo Hernández, Carlos Torres, Antonio Pérez, Antonio Rodríguez, y Baldomero Tirado. Por haberse comprobado que no son vecinos del poblado de Santiago Tetlapayac, sino del pueblo de Apam en cuyo ejido muchos de ellos han sido dotados, según certificado del Presidente Municipal de Apam y que obra en el expediente: Javier González, Marcelino Morales, Arnulfo Rodríguez, Rosendo Romero, Guadalupe Islas, Sacramento Rodríguez, Guadalupe Castillo, Víctor Sosa, Margarito Montes, Antonio Carrasco, Guadalupe Cruz, Modesto Soto, Lorenzo Muñoz, Guadalupe Costés G., Carlos Romero, Miguel Márquez, Tomás González, Luis Zamorano, Alberto Álvarez, Candelario Álvarez, Juan Ruiz, Alberto González, Alberto Pérez Cadena, Pedro Peón, Angel Velázquez, José Corona, Elias Montalvo, Gabino Mellado, Vicente Muñoz, Bartolo Corona, Wulfrano Ruiz, Trinidad Vázquez, Enrique Alatorre, Matías Muñoz, Joaquín Romero, Enrique Martínez, Adalberto Gutiérrez, Lino Ferrer, Guadalupe Romero, Gilberto Avila, Hilario Larios, Samuel Islas, Adrian López, Manuel Vega, José Loza, Miguel H. Hernández, Sotero Olvera, Bonifacio Muñoz, José María Lozada, Guadalupe Larios, Manuel D. Eugenio, Evencio Vargas, Pedro Sarmiento, José Leal, Marcelino Palafox, Severino Hernández, Félix Leal, Eutiquio Chavarría, Pablo Pérez, Modesto Cabre- ra, Aurelio Pérez, Feliciano Hernández, Domingo Pérez- Encarnación Aguilar, Pedro Romero, Marciano Her- nández, Pedro de la Rosa, Edmundo Valencia, Bernardo González, Gonzalo Sánchez, Nicolás D. Onofre, Maxi- mino Serna, Alberto D. Onofre, Trinidad Cuellar, Manuel Corona, Domingo Guerrero, Maximino Ortega, Félix Valentín, Tomás Torres, Guadalupe Flores y Alvaro Olvera.

Que no se toman en consideración las objeciones hechas a la diligencia censal por el C. Lic. Samuel Arias representantes de los propietarios, en el sentido de que no deben considerarse en la dotación a los individuos que mencionó, por no ser agricultores, en virtud de que esos individuos, únicamente como ayuda económica a sus actividades agrícolas, se dedican a las labores a que el Sr. Lic. Arias hizo mención en sus alegatos. Por la razón citada y considerados todos los alegatos citados en esta Resolución, se incluyen en la dotación siguientes personas: José Madrid, José Villegas D., Saturnino Hernández, Guadalupe Avelar, Martín Ave- lar, Fausto Contreras, Enrique Herrera, Agustín Sagú, Jesús Romero y Vicente Pineda, los cuales fueron ya citados en el Considerando relativo. Se hace la aclaración que la Comisión Agraria Mixta, considero incluido en la dotación al Sr. Roberto M. Islas, por tener todos los requisitos del Código Agrario en vigor; en la colum- na de "habitantes" aparece en el número 613 y no había sido considerado por la Junta Censal. El Sr. Alberto Herrera, vecino de "Villa Margari- ta", será considerado en el centro de población que se creará para dotar a los vecinos de dicho poblado. Considerando Quinto.—Haciendo un estudio de las áreas afectables de acuerdo con lo ordenado por los ar- tículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II del Código Agra- rio, por el orden en que se mencionaron en el Resultado Tercero, se tiene:

del Valle de la Cueva.

	Superficie real			Sup. teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	318	05	00	318	05	00
Temporal con maguey	418	65	00	418	65	00
Laborable con maguey	31	60	00	31	60	00
Agostadero con maguey	817	50	00	408	75	00
Total	1585	80	00	1177	05	00

Rancho de "Santa Bárbara".— Prop. del Sr. Alejandro Saldivar

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	1317	80	00	1317	00	00
Total	1317	80	00	1317	00	00

Hacienda "Santiago Tetlapayac".— Prop. del Sr. Alejandro Saldivar.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	1130	20	00	1130	20	00
Agostadero cria ganado	774	86	96	387	43	48
Total	1905	06	96	1517	63	48

Rancho "Mimihuanapan".— Prop. de los Sres. Luis y Guillermo Barroso Coriche.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	189	00	00	189	00	00
Agostadero cria ganado	52	00	00	26	00	00
Total	241	00	00	215	00	00

Rancho de "La Cueva".— Prop. del Sr. Carlos Olvera.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	14	00	00	14	00	00
Agostadero cria ganado	235	60	00	117	80	00
Total	249	60	00	131	80	00

Rancho "El Caballete".— Prop. del Sr. Rafael Buerba.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Agostadero con maguey y monte bajo	214	80	00	107	40	00
Total	214	80	00	107	40	00

Rancho "El Horno".— Prop. del Sr. Germán Mercado.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	63	00	00	63	00	00
Temporal con maguey	194	80	00	194	80	00
Total	257	80	00	257	80	00

Rancho de "Santa Rosa".— Prop. del Sr. Jacobo Pérez.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	239	20	00	239	20	00
Total	239	20	00	239	20	00

Rancho "La Trinquilla".— Prop. del Sr. José Quintana y Cora.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal con maguey	135	20	00	135	20	00
Agostadero con maguey	107	00	00	53	50	00
Total	242	20	00	188	70	00

Rancho "San Isidro".— Prop. de la Sra. Josefina

Rancho de "San José".—Prop. del Sr. Alberto Olaiz.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	253	88	00	253	88	00
Agostadero cría ganado	14	92	00	7	46	00
Monte alto	57	20	00	7	15	00
Total	326	00	00	268	49	00

Rancho "Tecoyunga".—Prop. del Sr. Antonio Buerba B.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	220	20	00	220	20	00
Agostadero cría ganado	95	00	00	47	50	00
Total	315	20	00	267	70	00

Rancho de "Santa Isabel".—Prop. del Sr. Nicolás Mariscal.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de Temp.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	170	24	00	170	24	00
Agostadero cría ganado	42	56	00	21	28	00
Total	212	80	00	191	52	00

Rancho de "Ocotlán".—Prop. del Sr. Lic. Miguel Yarza.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	210	78	00	210	78	00
Agostadero cría ganado	23	42	00	11	71	00
Total	234	40	00	222	49	00

Rancho de "La Campana".—Prop. de los Sres. Luis Barroso Coriche y Guillermo B. Coriche.

Clasificación	Superficie real			Sup. teórica de riego		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	172	32	00	172	32	00
Agostadero cría ganado	43	08	00	21	54	00
Total	215	40	00	193	86	00

Considerando Sexto.—Que los vecinos del poblado denominado "Villa Margarita", del Municipio de Zempoala, de este Estado, con fecha 25 de abril del presente año elevaron ante este Gobierno y la Comisión Agraria Mixta, una solicitud para formar un centro de población agrícola de los terrenos que forman la hacienda de Santiago Tetlapayac, del Municipio de Apam, de este Estado. Este Gobierno en atención a esta solicitud y la conformidad que manifestaron los peticionarios, según consta en el acta levantada en el poblado de "Villa Margarita" del 25 de julio de 1935, para trasladarse a la hacienda de que ya se hizo mención, ante el Representante de la Delegación del Departamento Agrario en el Estado, Sr. Francisco Huerta García, estima conveniente la creación de este centro de población agrícola, ya que está de acuerdo con lo ordenado por los artículos 99, 100, 101, 102 y demás relativos del Código Agrario en vigor, así como con el artículo 44 de la misma Ley.

Por lo anterior, se consideran para la formación de dicho centro de población agrícola, 73 individuos, teniendo en consideración la solicitud del Sr. Alberto Herrera y la diligencia respectiva de que ya se hizo referencia; dichos individuos son los siguientes: Leonardo Vera, Arnulfo Enciso, Francisco Roldán, Lino Gómez, Antonio Villegas, Juan Islas, Epigmenio Villegas, J. Cruz Meléndez, Vicente Hernández, Octavio Cruz, Florentino Monzón, J. Rosario Hernández, Ignacio de la Rosa, Julián Arcos, Manuel Meneses, Crispín Ramírez, Francisco Ortega, Salvador Villegas, Felipe Hernández, Felipe Contreras, J. Carmen Cortes, José Castelán, Martín Álvarez, Erasto Mercado, Gregorio López, Francisco Vera, Benigno Hernández, Ventura Gómez, Donato

Durán, José León, Faustino Álvarez, Nemorio Contreras, J. Remedios López, Martín Meléndez, José Hernández, José Monzón, Maximino Hernández, José Cruz, Julián Bautista, Gregorio Meneses, Alfonso Espinosa, Pablo Ramírez, Ignacio González, Seferino García, José Flores, Arnulfo Pavana, Manuel Baños, Braulio Gómez, Manuel Rodríguez, Aurora García, Angela Reyes, Catalina Ruiz, Consuelo Rodríguez, Raymundo Fuentes, Fa-cunda Calderón, Braulia Vargas, Soledad Tapia, Pompeyo J. Quezada, Miguel Vázquez, Bartolo Gómez, Raymundo Durán, Manuel Durán, Melquiades García, Odilón Gómez, Paulino Carreto, Domingo Durán, Rosendo Durán, Marcial García, Faustino Hernández, Emilio Lara, Ignacia Reyes y Alberto Herrera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el núcleo de "Villa Margarita", debe ser considerado en conjunto con el expediente agrario número 788 seguido por dotación de ejidos al poblado de "Santiago Tetlapayac", del Municipio y ex-Distrito de Apam, Hgo. Las tierras para dotar a los solicitantes, se tomarán de la hacienda de "Santiago Tetlapayac" y su anexo rancho de "Santa Bárbara", propiedad del Sr. Alejandro Saldívar, ya que cuenta con tierras suficientes para cubrir dicha dotación, así como por estar en ellas enclavado el núcleo de población peticionario.

La distribución de las tierras necesarias para cubrir la dotación a que hace referencia esta Resolución, se hará en forma equitativa y proporcional. 8 hectáreas de temporal y 3 de agostadero para la cría de ganado, para cada individuo capacitado de los núcleos solicitantes, "Santiago Tetlapayac" y "Villa Margarita". Dicha distribución queda en la forma siguiente:

Nombre del pueblo	Nº de habitantes capacitados	Dot. de tierras de temporal
		Hs. As. Cs.
"Santiago Tetlapayac"	121	968 00 00
"Villa Margarita"	73	584 00 00
Total	194	1552 00 00

Nombre del pueblo	Nº de habitantes capacitados	Dot. en tierras de temporal
		Hs. As. Cs.
"Santiago Tetlapayac"	121	363 00 00
"Villa Margarita"	73	219 00 00
Total	194	582 00 00

Con objeto de evitar futuras dificultades en la distribución y administración del ejido, de los dos núcleos solicitantes, y como de hecho estos mismos poblados son independientes, es prudente fijar la localización de los ejidos por separado, a efecto de que quede definida la independencia de cada uno de ellos y dotarles la parcela escolar para cada núcleo, teniendo en cuenta lo ordenado por los artículos 49 y 143 del Código Agrario, procede dotar en el presente caso para cada Escuela, una parcela de 8 hectáreas de terreno de labor, con lo cual se obtienen 122 parcelas para el poblado de "Santiago Tetlapayac", de las cuales 121 son para igual número de capacitados; para "Villa Margarita", se obtienen 74 parcelas de las que 73 son para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21 de la Constitución General de la República y 21, 101 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y precedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Santiago Tetlapayac", del Municipio y ex-Distrito de Apam, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario de ese poblado antes citado, con una extensión total de 2150 Hs. 00 As. 00 Cs., (dos mil ciento cincuenta hectáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán integramente de la Hacienda de "Santiago Tetlapayac" y su anexo Rancho de "Santa Bárbara", propiedad del Sr.

Alejandro Saldívar y en la forma que enseguida se indica: 1568 Hs. 00 As. 00 Cs. (mil quinientos sesenta y ocho hectareas), de terrenos de labor de temporal y 582 Hs. 00 As. 00 Cs., (quinientas ochenta y dos hectareas), de terrenos de agostadero para la cría de ganado. En el concepto de que los terrenos de labor, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas individuales de los peticionarios y las de agostadero para la cría de ganado, para las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado de «Santiago Tetlapayac», con todos sus usos, costumbres, acepciones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza correspondierles, debiéndose concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de esos mismos propietarios para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dadaren el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado: *Ernesto Viveros*. Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Guillermo Bárcena B.* Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de septiembre de 1936.—*Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega*.

Más de un millón de personas visitan anualmente la Exposición Nacional de Agricultura en San Jacinto, D. F.

10784

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo, Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal de «Dongoteay». Mun. de Huichapan, Hgo., Estados Unidos Mexicanos.—Gobernación. Registrado bajo el Núm. 6645 del libro respectivo.

Un acuerdo que dice: Acuerdo: Pachuca de Soto, septiembre 25 de 1936. Acútese recibo.—Una rúbrica.

Al centro: Asunto: Solicitando ampliación de ejidos por las causas que se mencionan.—Dongoteay, Mun. de Huichapan, Hgo.—Al C. Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.—El suscrito Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Dongoteay, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, en representación de todos campesinos de este lugar, paso a exponer a usted lo siguiente:

Primero.—El 18 de marzo del año de 1930, se nos dió posesión provisional de 335 hectareas de tierra.

Segundo.—Con fecha 2 de septiembre del presente año, se nos dió la posesión definitiva con la superficie de 224, 50, 60 Hsts.

Tercero.—Que como se verá, que en la resolución Presidencial excluyeron 110, 49, 40 Hs.

Cuarto.—Que son 70 compañeros los que han quedado en la indigencia pues no tienen ninguna manera de vivir.

Y que de acuerdo con el artículo 83 del Código Agrario vigente, y reuniendo todos los requisitos respectivos, solicitamos la ampliación de nuestro ejido, dado que por las causas anteriores nos asiste toda la justicia, pues no creemos justo el que al poseer en definitiva las tierras que actualmente tenemos se queden en la miseria los 70 compañeros que su mayoría son jefes de familia.

Entendidos que conforme a lo estatuido en el Código Agrario vigente, se preceda a darle el trámite respectivo a la presente solicitud, hacemos a usted presentes nuestra más atenta y distinguida consideración y particular respeto.—Tierra y Libertad.—Huichapan, Hgo., a 23 de septiembre de 1936.—El Presidente de Comisariado Ejidal.—*José M. Lugo*.—Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 2 de octubre de 1936.—*Ing. Manuel Gutiérrez Ortega*.

10772

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal de «Boyé». Mpio. de Huichapan, Hgo. Estados Unidos Mexicanos.—Gobernación. Registrado bajo el Núm. 6622.—Un acuerdo que dice: Acuerdo: Pachuca de Soto, Septbre. 24 de 1936.—Transcribase al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta para los fines consiguientes.—Dígase el trámite.—Una rúbrica.—Al centro: Boyé, Mun. de Huichapan, Hgo.—Asunto: Solicitando ampliación de ejidos.—Al C. Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.

Encarnación Uribe, Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Boyé, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, ante usted con todo respeto en nombre de mis representantes, paso a exponer a usted lo siguiente:

Primero.—Al dotarsenos del ejido que actualmente poseemos no se incluyeron a muchos de nuestros compañeros.

Segundo.—Que la situación por la que atraviesan los que no tienen fuentes de ingreso de ninguna especie, es verdaderamente lamentable pues carecen de los recursos naturales para su manutención.

Por lo anterior y llenando los requisitos de que habla en el artículo 83 del Código Agrario en vigor, solicitamos la ampliación de nuestro ejido proponiendo para probable afectación a la Hacienda de San José Boyé, pues a esta finca nunca se la ha afectado y Rancho de Boyé Viejo.

En espera de vernos favorecidos al darle la tramitación respectiva a nuestra solicitud tan justificado, hago a usted presentes en nombre de mis representantes mi atención y respeto.—Tierra y Libertad.—Huichapan, Hgo., a 19 de septiembre de 1936.—El Presidente del Comisariado Ejidal.—*Encarnación Uribe*.—Rúbrica.

c. c. para el C. Gobernador Constitucional. Palacio de Gobierno, Pachuca, Hgo.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 30 de septiembre de 1936.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

La riqueza agrícola de la República solamente podrá apreciarse en su conjunto, visitando la Exposición Nacional de Agricultura que tendrá lugar en San Jacinto, D. F., del 8 al 15 del entrante noviembre.

10751

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—San Luis Potosí.—Comisión Agraria Mixta.

C. Gobernador Constitucional del Estado.

San Luis Potosí, S. L. P.

Los suscritos vecinos del pueblo de TEZAPOTLA, Municipio de Tamazunchale de este Estado, ante usted de la manera mas atenta comparecemos exponiendo:—Que el artículo 27 Constitucional, y 21 del Código Agrario en vigor, dan derecho a los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas, o que no tengan dichos elementos en cantidad suficiente para sus necesidades, a que se les dote de ellos; y como nosotros, si bien poseemos en propiedad comunal aproximadamente como 500 hectareas de tierras estas no son suficientes para cubrir las necesidades agrícolas de nuestro poblado, que está constituido aproximadamente como por ciento cincuenta individuos con derecho a dotación; en consecuencia, basados en los derechos que nos otorgan las Leyes invocadas a usted C. Gobernador del Estado pedimos:—Primero. Que se sirva tenernos par presentados, solicitando dotación de tierras para el pueblo de Tezapotla, del Municipio de Tamazunchale, ordenando desde luego que nuestra solicitud sea turnada a la Comisión Agraria Mixta para correspondiente tramitación en término de Ley.—Segundo. Que se sirva usted aprobar la designación que hacemos en favor de los CC. Raymundo Rubio, Sabino Pérez y Alonso Miguel, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Ejecutivo Agrario, expidiéndoles para el efecto sus correspondientes credenciales.—Tercero. Que se nos acuse recibo de la presente solicitud, por conducto de la Procuraduría de Comunidades Indígenas en Tamazunchale.—Señalamos como finca afectable con nuestra solicitud las propiedades de la señora Francisca M. Vda. de Saldaña ubicadas en el Estado de Hidalgo y colindantes con nuestra Comunidad al Noroeste, rio Metztitlán de por medio.—Protestamos a usted lo necesario.—Tezapotla, S. L. P., a 19 de septiembre de 1936.—R: Rubio, Sabino Pérez, Alonso Miguel, Emigdio Pérez, Juan Morales, Albino Cruz, Miguel Avila, José Hernández, Silverio Hernández, Pedro Hernández, Gumesindo Damían, José Sebastián, Epifanio Domínguez, Jerónimo Ortiz, Reyes Ru-

bio, Nicolás Fidencio, Bonifacio Reyes, Basilio Pérez, Alonso Antonio, Longino Eucario, Salvador Hernández, Francisco Hernández, Benigno Morales, Luis Avila, Merced Gerardo, Guadalupe Rubio, Cesario Rubio.

Es copia que certifico fue sacada de su original.—San Luis Potosí, S. L. P., octubre 6 de 1936.—El Secretario de la Com. Agr. Mixta, Luis C. Guerrero.

Dése a conocer como agricultor progresista enviando muestras de sus mejores productos a la magna Exposición Nacional de Agricultura, que será celebrada en San Jacinto, D. F., del 8 al 15 de noviembre próximo.

GOBIERNO FEDERAL.

11085

SOLICITUD presentada por el señor Manuel Mayne Morales ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, pidiendo concesión de derechos para el aprovechamiento de aguas del arroyo San Miguel, Zacualtipán, Hgo., en producción de fuerza motriz, la cual se manda publicar para que las personas que se crean perjudicadas se presenten a oponerse dentro del plazo legal.

C. SECRETARIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.—El suscripto, Manuel Mayne Morales de nacionalidad mexicana, vecino de Zacualtipán, Hgo., recibiendo notificaciones en la Av. Vargas Lugo N° 1, Zacualtipán, Hgo.—Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mangas y broncas del arroyo de San Miguel, que existe en el Municipio de Zacualtipán, Hgo., del Edo. de Hgo. y que es afluente de la laguna de Metztitlán, en la cantidad de 400 litros por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 18.614,400 metros cúbicos.—Las aguas se tomarán en la margen derecha en el lugar denominado ex-ferrerío de San Miguel que dista 300 metros del punto llamado San Miguel y se devolverán en un punto llamado Tlatoxca, a 2 Kms. aproximadamente del lugar de toma, al mismo arroyo de San Miguel.—Se trata de una altura de caída de 81.5 M. metros para una potencia efectiva de 326 caballos de vapor aplicándose la energía a usos industriales propios (40%) y el resto a venta (60%).—Declaro estar al corriente del impuesto sobre la renta.—Acompañamos los siguientes documentos, Croquis que muestra el aprovechamiento.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, a 6 de agosto de 1936.—Manuel Mayne Morales. Rúbrica.—Un sello que dice: Dirección de Geografía Meteorología e Hidrología.—Sección de Catalogación.—Registrada en el Libro de Concesiones con el número 192.—13-agosto-1936.—Firma ilegible.—Al margen izquierdo un sello que dice: Secretaría de Agricultura y Fomento. Oficialía de Partes.—Recibido, Ago. 10 1936.—Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrología.

Es copia fiel sacada de su original, debidamente confrontada.

México, D. F., a 19 de agosto de 1936.—El Oficial Mayor, Epifanio Castillo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1936.—Recibido, octubre 10 de 1936.

TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud.

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio.

Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

Piensa para obrar y no obres para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

Las enfermedades profesionales son serias amenazas para tu felicidad.

El hombre indolente es lastre y amenaza para la sociedad. Opón a la indolencia la previsión y evitarás el mal.

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda tu conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

Si eres precavido en tu trabajo fomenta la precaución entre tus compañeros invocando para ello la conciencia de clase.

Toda la República estará representada en la Exposición Nacional de Agricultura que se verificará del 8 al 15 de noviembre próximo en San Jacinto, D. F.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

10050

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO.

Señora Cirila Rofrio:
En juicio divorcio necesario sigue señor Baldomero Vázquez, emplázase a usted para que concurra a este Juzgado dentro nueve días después sexta publicación este edicto en Periódico Oficial, a contestar la demanda, percibida con daria por contestada negativamente si no cumple.
Notifícole a Ud. en cumplimiento artículo 82 Código de Procedimientos Civiles.
Pachuca, Hgo., once septiembre de 1936. — El Actuario, A. Ortega G.
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 14 de 1936. — Recibido, septiembre 18 de 1936.

10399
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas se crean con derecho a los bienes intestados de Candelario Ruiz, vecino que fué del Real del Monte, se presenten a deducirlos dentro de treinta días siguientes a la última publicación este Edicto en Periódico Oficial del Estado y Deportes.
Pachuca, 28 de septiembre de 1936. — El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-3
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 28 de 1936. — Recibido, septiembre 29 de 1936.

10380

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Convócase a las personas comprendidas artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios en el intestado señor Ernesto Ponce, diligencia que tendrá lugar a las diez horas del octavo día hábil después de la última publicación este edicto en el «Periódico Oficial del Estado».
Tulancingo, 28 de agosto de 1936. — Sadot F. Ruiz, Secretario. 3-3
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 31 de 1936. — Recibido, septiembre 29 de 1936.

10900

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Convócase a personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurren a la diligencia de inventarios que se celebrará a las diez horas, en este Juzgado en el juicio sucesorio de la señora Ursula Márquez, a los ocho días después de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.
Tulancingo, Hgo., 30 de septiembre de 1936. — Sadot F. Ruiz, Secretario. 3-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, octubre 8 de 1936. — Recibido, octubre 15 de 1936.

10897

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a los bienes hereditarios del intestado de la señora Natalia Reynoso, para deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial».
Tulancingo, Hgo., 7 de octubre de 1936. — Sadot F. Ruiz, Secretario. 3-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, octubre 9 de 1936. — Recibido, octubre 15 de 1936.

10974

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

A las once horas del vigésimo día habil siguiente a la tercera publicación este edicto en Periódico Oficial del Estado, tendrá lugar en este Juzgado diligencia de inventarios y avalúo en la sucesión intestada de José Páres Nadal. Se hace saber a los interesados para los efectos legales.

Pachuca, 9 de octubre de 1936.—*Adalberto Ortega G.* Actuario, 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 1º de 1936.—Recibido, octubre 5 de 1936.

10846

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Convócase personas a que se refiere artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para la diligencia inventarios y avalúo en el juicio sucesorio Francisca Martínez de Macías, que tendrá lugar a las once horas del vigésimo día útil siguiente a la última publicación este Edicto, que publicarse Periódico Oficial y Deportes y en local este Juzgado.

Pachuca, 8 de octubre de 1936.—Actuario, *A. Ortega G.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 9 de 1936.—Recibido, octubre 10 de 1936.

10922

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca personas se crean con derecho herencia JORGE MOREL, vecino Real del Monte, se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes última publicación este en Periódico Oficial y que insertarse en Deportes.

Pachuca, Hgo., 10 de octubre de 1936.—El Actuario, *A. Ortega G.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1936.—Recibido, octubre 15 de 1936.

10919

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca personas se crean con derecho herencia MARGARITA RIOS VDA. DE MOREL, vecina Real del Monte, se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes última publicación este en Periódico Oficial y que insertarse en Deportes.

Pachuca, Hgo., 10 de octubre de 1936.—El Actuario, *A. Ortega G.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1936.—Recibido, octubre 15 de 1936.

10894

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca personas se crean con derecho herencia ARNULFO MOREL, vecino Real del Monte, se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes última publicación este en Periódico Oficial y que insertarse en Deportes.

Pachuca, Hgo., 10 octubre 1936.—El Actuario, *A. Ortega G.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1936.—Recibido, octubre 15 de 1936.

10858

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

El C. Juez de lo Civil de este Distrito se sirvió señalar las once horas del séptimo día habil siguiente a la publicación del presente edicto en los Periódicos «Oficial del Estado» y «Deportes» para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por José Aladro contra Marcelina Jurado y Adolfo Reyes, consistentes en los derechos hereditarios que la primera representa en la sucesión de Pantaleón Jurado, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de ocho mil trescientos once pesos ochenta y siete centavos, con deducción de un primer diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con la deducción mencionada.

Se convocan postores.
Pachuca 12 de junio de 1936.—*Adalberto Ortega G.* Actuario, 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 9 de 1936.—Recibido, octubre 10 de 1936.

DIVERSOS

10986

RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLÁN
DE JUAREZ.

AVISO.

NOVENA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, que el día 24 de los corrientes y en los estrados de esta Oficina, se verificará la Novena Almoneda de Remate del predio rústico embargado a la Cía. de Monte Cristo por adeudo de contribuciones, siendo posturas admisibles las que cubran la suma de \$345.20 TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS VEINTE CENTAVOS, hecho el desquite de Ley.

Omitlán de Juárez, octubre 1º de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López.* 1-1
Recaudación de Rentas.—Omitlán de Juárez.—Derechos enterados, octubre 1º de 1936.—Recibido, octubre 15 de 1936.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO